

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Por Decreto de Alcaldía de 25 de octubre de 2023, se han aprobado bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para la creación de bolsas de empleo para la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas de administrativos del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

« BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en aras a planificar sus necesidades de Recursos Humanos, y ante la previsibilidad de que varias plazas de personal administrativo quedarán vacantes en los próximos meses, pretende crear y regular bolsas de trabajo para incorporar personal funcionario interino de manera inmediata si fuese preciso.

Las plazas de personal funcionario pertenecen a la Escala, Subescala, Clase que se indican en sus respectivas Bases Específicas y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo y/o Subgrupo que igualmente se especifique.

SEGUNDA. Normativa

Será de aplicación preferente a los procesos selectivos, las Bases Específicas de cada convocatoria, que figuran en cada proceso de selección correspondiente, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales y, en su defecto, lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

AYUNTAMENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	1/23







- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

- 1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

AYUNTAMENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	2/23







- e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, según las Bases Específicas de cada Convocatoria. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.
- g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en las Bases Específicas correspondientes.
- 2. Acceso personas con discapacidad.
- a) Las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, en cuyo caso podrá autorizar al Ayuntamiento a solicitar informe de adaptación de medios/tiempos al Centro de Valoración y Orientación correspondiente.
- b) Serán consideradas personas con discapacidad las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, condición que deberá acreditarse.
- 3. Los requisitos establecidos anteriormente, así como aquellos otros que pudieran recogerse en las Bases Especificas correspondientes, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso selectivo y durante la vigencia de la bolsa de empleo a la que pertenezca, procediéndose a la exclusión de la persona aspirante en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante la vigencia de la bolsa de empleo, se constate la pérdida de alguno de los requisitos exigidos.
- 4. Cuando una documentación acredite que la persona aspirante posee algún requisito, ésta no podrá tenerse en cuenta como mérito.

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	3/23







CUARTA. Programa

El temario para todos los ejercicios de la Fase de Oposición será el señalado en las Bases Específicas de cada plaza.

En relación con la normativa contenida, en su caso, en los programas, se entenderá con carácter general la normativa consolidada publicada en los Boletines Oficiales correspondientes, a la fecha de publicación de las convocatorias.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las personas aspirantes presentarán tantas solicitudes/instancias de participación como a Convocatorias desee concurrir, haciendo constar en cada una de ellas la denominación del proceso correspondiente.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado tercero de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Asimismo, las bases de la convocatoria y los sucesivos anuncios de este procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [https://www.puebladeguzman.es/].

A la solicitud deberá acompañarse:

- o Copia simple del D.N.I.
- o Copia simple de la titulación exigida.
- o Relación de méritos valorables:
 - Formación: certificación o copia simple de título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número
 - Experiencia: certificación de servicios prestados e informe de vida laboral expedido por la TGSS.

Código Seguro de Verificación IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU Fecha 25/10/2023 10:08:37 Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica ANTONIO BELTRAN MORA Firmante









Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán no será necesario acreditarlos. Será el propio servicio de Personal del Ayuntamiento quien aportará el correspondiente informe/certificado, previa solicitud de la persona interesada.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo quince días, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [https://www.puebladeguzman.es/], se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [https://www.puebladeguzman.es/]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

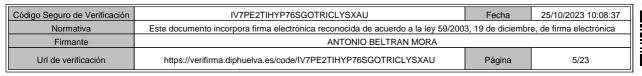
En caso de no existir personas aspirantes excluidas, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la todas las pruebas y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.









El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: A designar por la persona titular de la Alcaldía

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría segunda las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	6/23







Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases; CONCURSO-OPOSICIÓN.

1) FASE CONCURSO (máximo 10 puntos):

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Deberá referirse a tareas y funciones propias de la plaza que se pretende cubrir, otorgándose las puntuaciones siguientes:

- a) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para entidades locales en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para otras Administraciones Públicas en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para entidades locales en una plaza o puesto inmediatamente inferior al ofertado, de similar naturaleza o contenido: 0,05 puntos.
- d) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para otras Administraciones Públicas en una plaza o puesto inmediatamente inferior al ofertado, de similar naturaleza o contenido: 0,03 puntos.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	7/23







Formación (máximo 5 puntos):

- Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones universitarias: Grado en Administración y dirección de empresas, Derecho o Relaciones laborales y Recursos Humanos (o equivalentes): 2 puntos.
- Formación no reglada relacionada directamente con la función administrativa y de la administración pública. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

Horas curso	Puntuación
De 10 a 49 horas	0,25 puntos
De 50 a 99 horas	0,50 puntos
De 100 a 209	0,75 puntos
De 300 en adelante	1 punto

Solo serán valorables aquellos cursos o jornadas que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales u homologados en su caso.

La valoración de méritos de la fase de concurso se efectuará respecto de aquellos aspirantes que hayan superados las dos pruebas de la oposición, y se hará pública junta con la publicación de las puntuaciones de la segunda prueba.

2) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito una prueba que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

◆ Ejercicio teórico

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas, en el que se computarán para la nota de la prueba las respuestas a las 50 primeras, teniendo la consideración las 10 últimas como preguntas de reserva que sustituirán por su orden a aquéllas que pudieran anularse de las 50 primeras. El cuestionario formulado por el Tribunal se ajustará al temario que figura en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	8/23







Las preguntas y respuestas deberán ser claras en su formulación, de las contestaciones propuestas solo una podrá ser considerada válida.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0´20 puntos. Las respuestas en blanco, no puntuarán ni restarán nota, así como las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc). Las respuestas erróneas penalizarán con una reducción consistente en 0´10 puntos por cada una.

◆ Ejercicio práctico

Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos, propuestos por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio versará sobre los temas incluidos en las bases específicas de la convocatoria, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

Si lo considera oportuno, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para la lectura, en sesión pública, del ejercicio, a cuyo efecto podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Concluida cada prueba, el tribunal hará públicas las calificaciones provisionales, disponiendo los aspirantes de 3 días hábiles a contar desde la fecha de inserción del anuncio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [https://www.puebladeguzman.es/] y en el tablón de anuncios para formular las reclamaciones que estimen procedentes, que serán resueltas por el Tribunal. De igual manera, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, se harán públicas junto con las calificaciones del segundo ejercicio, disponiendo de idéntico plazo los aspirantes para formular reclamaciones.

NOVENA. Calificación definitiva y Bolsa de Trabajo.

Los resultados de cada proceso selectivo se hará público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [https://www.puebladeguzman.es/] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	9/23







El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y las pruebas escritas realizadas por el Tribunal Calificador.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

- a) Primero: quien más puntos obtenga en la fase de oposición.
- b) Segundo: quien más puntos obtenga en la fase de concurso.
- c) De persistir el empate, se resolvería por sorteo público.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento acta con la relación de personas aprobadas por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación, proponiendo a la Alcaldía la constitución de la/s bolsa/s de trabajo.

El funcionamiento de la/s bolsa/s será el siguiente:

La/s bolsa/s no será/n rotatoria/s, los aspirantes serán llamados siempre atendiendo al orden de puntuación establecido, volviendo a la misma posición una vez concluida la interinidad y siempre llamando a la persona que tenga la mayor puntuación en cada momento.

Dado el carácter urgente y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en las personas integrantes de la/s bolsa/s de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Las personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal.

Se efectuarán tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidato/a de la lista.

Los/as aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de tres días hábiles desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	10/23







La bolsa de trabajo extenderá su vigencia hasta la realización de posterior procedimiento de selección o cuando sea cerrada por resolución de la Alcaldía por no precisarse recurrir a ella.

DÉCIMA. Presentación de documentos y propuesta de nombramientos

- 1. La persona aspirante propuesta para su nombramiento por la Alcaldía Presidencia, presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se le comunique la propuesta de nombramiento, los documentos que se relacionan a continuación:
- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 2. La falta de presentación de dicha documentación y/o la renuncia no justificada del aspirante, supondrá su exclusión de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.
- 3. Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas **documentalmente**:
- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en una Administración Pública en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	11/23







DÉCIMA PRIMERA. Cese

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA. Incompatibilidades

La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

DÉCIMA TERCERA. Tratamiento datos personales

El tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en cada una de ellas y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso conforme a las Bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la Bolsa de Trabajo de cada plaza/puesto.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las Bases Generales y Específicas que rigen cada Convocatoria concreta. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer los derechos en ella contemplados, entre otros el acceso, la rectificación u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

AYUNTAMENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	12/23





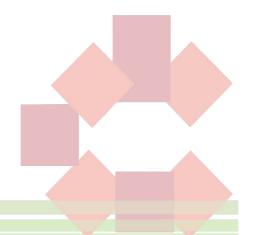


DÉCIMA CUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	13/23







SOLICITUD DEL INTERESADO/A ANEXO I, INSTANCIA

D./DÑA, CON DNI
Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN
C/, N.° DE, C.P,
TELÉFONOY CORREO ELECTRÓNICO
EXPONE
PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de selección para crear una bolsa de empleo para cubrir con carácter interino el puesto de del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número, de fecha de de 2023.
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales y de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.
CUARTO. Que adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:
 Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. Fotocopia del título que se exige en la convocatoria. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
Por todo ello, SOLICITA
Que se admita esta solicitud para el proceso de selección para crear una bolsa de empleo para cubrir con carácter interino el puesto de del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán
En Puebla de Guzmán, adede 2023
Fdo.:
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA).

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	14/23







BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE ADMINISTRATIVO/A DE URBANISMO

PRIMERA. Las características del puesto son:

Grupo	С			
Subgrupo	C1			
Escala	Administración General			
Subescala	Administrativa			
Denominación	Administrativo Urbanismo (RPT n.º 1)			
Nº de vacantes	1			
Funciones	- Tareas administrativas relacionadas con el área de urbanismo.			
	- Expedientes de bienes.			
	- Asuntos relacionados con Catastro, Notaría y Registro de la Propiedad.			
	- Libros de actas de Pleno/Junta de Gobiern Local/Decretos.			
	- Notificaciones acuerdos órganos colegiados.			
	- Registro animales peligrosos.			
	- Registro parejas de hecho.			
	- Licencias taxis.			
	- Licencias apertura.			
	- Asuntos relacionados con Medio Ambiente.			
Sistema de selección	Concurso-Oposición			

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	15/23







SEGUNDA. TITULACIÓN REQUERIDA

Estar en posesión del título de bachiller o técnico.

TERCERA. TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

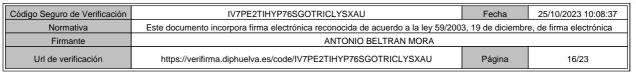
- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 2.- Organización territorial del Estado. El municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias.
- Tema 3.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias autonómicas: Clasificación. Competencias autonómicas en materia de régimen local y función pública. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.
- Tema 4.- Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa.
- Tema 5.- Régimen Local. Los órganos colegiados de las Entidades Locales. Régimen de funcionamiento.
- Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

- Tema 7.- Procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.
- Tema 8.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- ¶Ayuntamiento de Puebla de Guzmá

Calle Serpa n 32 -- Ieir. 959 488 059 -- Fax 959 476 -- ayuntamiento@puebiadeguzman.es -- Www.puebiadeguzman.es









- Tema 9.- La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado y en procedimientos iniciados de oficio. Términos y plazos para la tramitación de los asuntos en las Administraciones Públicas. Cómputo de plazos. Ampliación de plazos. Tramitación de urgencia de los procedimientos.
- Tema 10.- Los actos administrativos. Requisitos y eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 11.- Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
- Tema 12.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 13.- Órganos administrativos de las Administraciones Públicas. Concepto. Funcionamiento. Abstención y recusación.
- Tema 14.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 15.- Funcionamiento electrónico del sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma y firma electrónica. Intercambio electrónico de datos. Archivo electrónico de documentos.
- Tema 16.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- Tema 17.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- Tema 18.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 19.- Ingresos de las Haciendas Locales: impuestos y tasas. Ordenanzas fiscales.

Calla Sayra no 222 Tolf 050 200 059 Feb 950 200 576 Augustaniant a Quichladay yang as a yang na haday yang as a Mayaraniant a Dubblada Carné

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	17/23







- Tema 20.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y Reglamento de desarrollo de la Ley. Objeto. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.
- Tema 21.- Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y suelo rústico.
- Tema 22.- Instrumentos de ordenación territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la Ordenación del Territorio. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.
- Tema 23.- Instrumentos de ordenación urbanística. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Tema 24.- La ejecución urbanísitica.
- Tema 25.- La actividad de edificación. La disciplina territorial y urbanística. Régimen sancionador.
- Tema 26.- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes que integran el patrimonio de la entidad local. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Adquisición, enajenación y cesión bienes.
- Tema 27.- Uso y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Aprovechamiento y disfrute de bienes comunales.
- Tema 28.- Conserva y defensa de los bienes. Prerrogativas de los entes locales respecto a sus bienes. Responsabilidades y sanciones.
- Tema 29. Identificación y registro de determinados animales de compañía. Tenencia de animales especialmente peligrosos.
- Tema 30. Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho. Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- ¶Ayuntamiento de Puebla de Guzmá

 Código Seguro de Verificación
 IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU
 Fecha
 25/10/2023 10:08:37

 Normativa
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica

 Firmante
 ANTONIO BELTRAN MORA

 Url de verificación
 https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU
 Página
 18/23

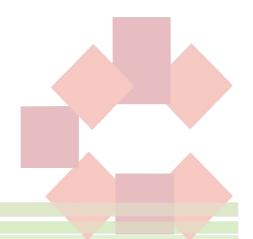






Tema 31. Sistemas Informáticos: El hardware. Componentes de un ordenador. Los periféricos. Introducción y manejo de Sistemas Operativos, especial referencia a Windows. Navegadores. Búsqueda de información. Ciberseguridad: Seguridad en internet y protección del puesto del trabajo. El correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Paquetes Ofimáticos: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros.

Tema 32.- La protección de datos personales: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública. La transparencia y buen gobierno. Obligación de suministrar información.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	19/23







BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE ADMINISTRATIVO/A DE RR.HH

PRIMERA. Las características del puesto son:

Grupo	С			
Subgrupo	C1			
Escala	Administración General			
Subescala	Administrativa			
Denominación	Administrativo Recursos Humanos (RPT n.º 3)			
Nº de vacantes	1			
Funciones	- Tramitar expedientes de contratación de personal.			
	- Gestionar las bolsas de empleo.			
	- Formalizar contratos de trabajo.			
	- Alta en la Seguridad Social del personal laboral y personal funcionario.			
	- Elaborar nóminas y tramitar Seguros Sociales.			
	- Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.			
	- Solicitud subvención, ejecución y justificación planes de empleo.			
	- Control de presencia y absentismo laboral.			
Sistema de selección	Concurso-Oposición			

SEGUNDA. TITULACIÓN REQUERIDA

Estar en posesión del título de bachiller o técnico.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	20/23







TERCERA. TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 2.- Organización territorial del Estado. El municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias.
- Tema 3.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias autonómicas: Clasificación. Competencias autonómicas en materia de régimen local y función pública. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.
- Tema 4.- Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa.
- Tema 5.- Régimen Local. Los órganos colegiados de las Entidades Locales. Régimen de funcionamiento.
- Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

- Tema 7.- Procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.
- Tema 8.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
- Tema 9.- La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado y en procedimientos iniciados de oficio. Términos y plazos para la tramitación de los asuntos en las Administraciones Públicas. Cómputo de plazos. Ampliación de plazos. Tramitación de urgencia de los procedimientos.
- Tema 10.- Los actos administrativos. Requisitos y eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	21/23







- Tema 11.- Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
- Tema 12.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 13.- Órganos administrativos de las Administraciones Públicas. Concepto. Funcionamiento. Abstención y recusación.
- Tema 14.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 15.- Funcionamiento electrónico del sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma y firma electrónica. Intercambio electrónico de datos. Archivo electrónico de documentos.
- Tema 16.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 17.- Ingresos de las Haciendas Locales: impuestos y tasas. Ordenanzas fiscales.
- Tema 18.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- Tema 19.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.
- Tema 20.- Reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
- Tema 21.- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ámbito de aplicación. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato de trabajo.
- Tema 22.- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes derivados del contrato. Salarios y garantías salariales. Tiempo de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	22/23







Tema 23.- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. De la negociación colectiva y de los convenios colectivos.

Tema 24.- Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Tema 25.- Confección de nóminas.

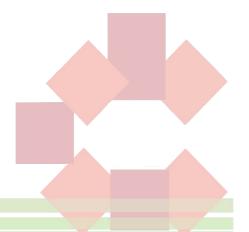
Tema 26.- Bases de cotización: contingencias comunes y contingencias profesionales.

Tema 27.- Retenciones de IRPF.

Tema 28.- Seguros sociales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Guzmán, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Antonio Beltrán Mora



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN

Código Seguro de Verificación	IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Fecha	25/10/2023 10:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PE2TIHYP76SGOTRICLYSXAU	Página	23/23



